

## **H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Presente**

El que suscribe **Regidor Miguel Zarate Hernández**, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 90, primer párrafo, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta asamblea la presente **Iniciativa de ordenamiento para integrar la temática de movilidad urbana dentro de las responsabilidades y atribuciones que comprende la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.**

### **Exposición de motivos**

Hasta el día de hoy la conformación de comisiones edilicias del Ayuntamiento de Guadalajara ha omitido un tema que ha sido un trascendental para el municipio, y al que bien se le ha contemplado acertadamente a través de una dirección municipal para su atención: la movilidad. Sin embargo dentro de la composición que abordan las comisiones edilicias no es notable su mención y por lo tanto su abordaje. Contemplar la movilidad urbana desde los espacios de incidencia municipal al interior del cabildo plantea la posibilidad de abordar el tema con total integralidad, en concordancia con las atribuciones y responsabilidades que la ley establece.

Nuestra ciudad, especialmente bajo el rango de ciudad metropolitana, adquiere la responsabilidad y el gran reto de trabajar la cada vez más compleja movilidad urbana municipal, que dado el contexto actual ya se puede traducir como una movilidad intermunicipal, que trasciende límites locales. Este reto por lo tanto demanda la concepción metropolitana para comprenderlo, abordarlo y brindar herramientas suficientes e ideales que den apertura a su desarrollo óptimo.

Los déficits de planeación urbana que le caracterizan a la expansión territorial de Guadalajara, tanto en la escala municipal como en la metropolitana han influido directa e indirectamente en la calidad de la movilidad urbana, hecho del cual somos testigos desde hace varios años.

Aspectos como la oferta de viviendas accesibles situadas a las orillas (no solo de Guadalajara sino de la propia Área Metropolitana), las cuales distan de los centros laborales y escolares, deriva en complicados lapsos y trayectos, especialmente en los recorridos realizados en transporte público que de manera común se conforman por al menos dos rutas de transbordo para hacer posible que los usuarios lleven a cabo sus actividades usuales.

Las diferentes modalidades de movilidad urbana que se prestan en nuestra ciudad no están exentas de ser constantemente analizadas, y a su vez se replantean las implementaciones necesarias para su mantenimiento, anteponiendo siempre el beneficio no solo de los usuarios directos, sino de toda la ciudadanía que pueda verse impactada ante cualquier cambio dentro de sus alcances.

Para un completo esquema de acciones e implementaciones, la colaboración continua entre las comisiones edilicias y los trabajos encabezados por las direcciones y coordinaciones municipales ha sido necesaria entre pares. Por lo que respecta a temas de movilidad urbana se considera complementaria la integración de la temática de movilidad urbana dentro del cabildo municipal, específicamente en la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana del Ayuntamiento de Guadalajara, que conlleva la relación directa, y siendo uno de los principales asuntos metropolitanos para el municipio.

Asignar a la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana, la movilidad urbana como parte de sus responsabilidades y atribuciones motiva la consideración constante del tema y la corresponsabilidad con la dirección municipal asignada para generar e impulsar toda serie de proyectos que tengan por fin optimizar de manera general todo aquello relacionado con la movilidad

urbana y, muy en particular, con la implementación en los sistemas que por su naturaleza requieran total conexión intermunicipal.

La fundamentación jurídica de lo anteriormente mencionado se sustenta conforme lo designado en los siguientes ordenamientos:

### **Ley General de Asentamientos Humanos**

**Artículo 4.** La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

### **Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco**

**Artículo 15.** Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

II. Corresponde al Municipio:

- a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
- b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su

localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

c) Integrar y administrar la infraestructura vial; y

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

**Artículo 18.** Son autoridades responsables de la aplicación y de vigilar la observancia de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

II. En los gobiernos municipales:

a) El Ayuntamiento;

b) El Presidente Municipal;

c) La dependencia municipal competente en materia de vialidad y tránsito;

d) Los jueces municipales en materia de tránsito;

e) La Tesorería Municipal; y

f) Las autoridades ejecutoras y recaudadoras que de ellos dependan.

### **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

**Artículo 103.** El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

**Artículo 104.** En la creación o modificación de comisiones edilicias permanentes o transitorias, corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer a las regidoras y los regidores integrantes de las mismas. Debiendo ser aprobada su conformación por el Ayuntamiento.

**Artículo 107.** Tienen las obligaciones comunes siguientes: I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia; II. Recibir, estudiar y dictaminar los

asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos; III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización; V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones.

**Artículo 108.** Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:

- I. Presentar iniciativas en materia de su competencia;
- II. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados;
- IV. Dar su opinión a la Presidenta o el Presidente Municipal respecto de los asuntos de su competencia;
- V. Citar a las y los titulares de la administración pública cuando su comparecencia sea necesaria para la resolución de los asuntos turnados, así como requerirlos por la presentación de informes y opiniones que para dichos efectos requieran;

VI. Convocar a la o el titular de la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, cuando requieran asesoría técnica legislativa y análisis jurídico en los asuntos de su competencia;

VII. Contribuir en el control y evaluación de las áreas con la actividad pública municipal que corresponda a su competencia, mediante la presentación de informes y participación en los procesos de planeación y presupuestación; y

VIII. Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría.

**Artículo 109. II.** Asuntos y Coordinación Metropolitana: a) Analizar, evaluar y proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

### **Ley Orgánica Municipal de Guadalajara**

**Artículo 21.-** Además de las comisiones permanentes a que se refiere el artículo anterior, podrán crearse otras permanentes y las transitorias que requieran las necesidades del Municipio, previo acuerdo del Cabildo.

En tanto, las repercusiones que presenta la iniciativa:

A) Laborales: Las referentes a las disposiciones que establezca la asignación oficial de nuevas temáticas y atribuciones a las comisiones edilicias según asigne el presidente municipal y bajo aprobación del Ayuntamiento conforme lo marca el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Presupuestales y económicas: No existen.

- C) Sociales: Los impactos de las acciones correspondientes a las atribuciones de la comisión edilicia que se lleven a cabo en materia de movilidad, entendiéndose que bajo cualquier modalidad desprendida de ello, es la ciudadanía el actor principal en las dinámicas ejercidas, por lo que las repercusiones representan indudablemente impacto social.
- D) Jurídicas: Las modificaciones y ajustes que implique a la materia legislativa municipal para incluir a los reglamentos y normatividades municipales las atribuciones y obligaciones referentes a movilidad urbana en la comisión edilicia solicitada.

Por lo expuesto anteriormente y sometiendo a su consideración que la presente iniciativa con el siguiente punto de acuerdo sea turnada a las comisiones que correspondan para su debido estudio, análisis, someto a su consideración el siguiente punto de:

### **Acuerdo.**

**Primero.** Se reforma el artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

**Artículo 109.** Tienen las atribuciones particulares siguientes:

- I. ...
- II. Asuntos y Coordinación Metropolitana:
  - a) Analizar, evaluar y proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara;

- b) Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara;
- c) Conocer y mantener informado al Ayuntamiento de los planes y programas de los organismos intermunicipales y demás instancias que atiendan asuntos metropolitanos;
- d) Participar como representante o suplente de la Presidenta o el Presidente Municipal en las instancias de coordinación metropolitana 35 señaladas en el inciso que antecede, cuando en la normatividad aplicable no disponga otra cosa;
- e) Participar e invitar a reuniones de trabajo con las comisiones edilicias homólogas instaladas en los ayuntamientos del Área Metropolitana de Guadalajara;
- f) Trabajar en conjunto con los consejos ciudadanos representantes del Municipio en las diversas instancias de coordinación metropolitana;
- g) Participar en el proceso de selección de consejeras y consejeros ciudadanos ante los diversos organismos de coordinación metropolitana; y
- h) Atender y dar seguimiento a los asuntos de movilidad motorizada y no motorizada como parte de los asuntos y coordinación metropolitana.

**De la III. a la XXIII. ...**

**Atentamente**  
**Guadalajara, Jalisco, agosto del 2020**

---

**Regidor Miguel Zarate Hernández**

**Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana**